

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 1956

} N° 12.873

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 210 de 28 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 211 de 29 de Septiembre de 1954, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Resoluciones Nos. 1921, 1922 y 1923 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 37 de 3 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 1965 y 1966 de 21 de Marzo de 1954, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 9808, 9899 y 9910 de 27 de Junio de 1953, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 332 de 23 de Junio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Vida Oficial en Provincias.

Banco Nacional de Panamá.

Aviso y Editor.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 210
(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe Jasslin, Inspector de Migración, en la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Abelardo López, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar, que el presente Decreto se hará efectivo desde el 15 de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 211
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638 de 13 de Junio de 1950, fue nombrada la señora Argentina G. viuda de Duque, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América;

Que posteriormente y sin haber renunciado la señora viuda de Duque su cargo consular en Washington, D. C., fue nombrada por Decreto N° 196 de 2 de Septiembre de este año, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en la señora Argentina G. vda. de Duque como Vicecónsul ad honorem de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1921

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1921.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

Al señor Boruch Zalzer, natural de Polonia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2625, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Boruch Zalzer se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Boruch Zalzer.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 5446**AVISOS, EDITIONS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**El Ministro de Relaciones Exteriores,**
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 1922**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1922.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Elie Btsh, natural de Siria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2612, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Btsh se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Elie Btsh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.**El Ministro de Relaciones Exteriores,**
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 1923**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1923.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Edgard Btsh, natural de Siria, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2611, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Btsh se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Edgard Btsh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.**El Ministro de Relaciones Exteriores,**
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Agricultura,**
Comercio e Industrias**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 37**

(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Belsio G. González, Contador de 1ª Categoría en los Servicios Especiales en Santiago, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Miguel Angel González Díaz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.***TEMISTOCLES DIAZ Q.****RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO**
DE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4065**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4065.—Panamá, 24 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Amada de Díaz, Portera de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Febrero de 1953 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

Por razones de servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Díaz, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria

de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4063

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4063.—Panamá, Marzo 24 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Rivera E., chofer de 3ª Categoría al servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Mayo de 1953 hasta el 31 de Marzo de 1954).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rivera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeda.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 9008

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9008.—Panamá, Junio 27 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Rómulo Alvarez, Albañil al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Luis A. Fábrega, Director Médico del Hospital Provincial

de Santiago (Veraguas); y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a licencia con sueldo durante once (11) días y cinco (5) horas, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de Noviembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de once (11) días y cinco (5) horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9009

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9009.—Panamá, Junio 27 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Erasmo Cornejo, Pintor al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad con derecho a sueldo, según certificado médico expedido por el Médico Forense Dr. Luis B. Casco Díaz; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a cuatro (4) días y siete (7) horas de licencia, que es el fondo de que actualmente dispone el recurrente,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 13 de Abril de 1953, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de cuatro (4) días y siete (7) horas.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9010

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9010.—Panamá, Junio 27 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis C. Valdés, Reforzador al servicio de la Cantera Nacional, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministe-

rio, solicita que se le concedan 12 (doce) días de licencia por enfermedad cuyo hecho compruebe con certificado médico expedido por el Doctor J. Nicosia; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 21 de Mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 332

(DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 274 de 18 de mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—El nombramiento recaído en Yolanda Otero, como oficial de 5ª Categoría en la Sección Administrativa de Salud Pública, tiene vigencia para los efectos fiscales a partir del 16 de mayo, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, y no del 16 de junio, como se había comunicado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 11

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1955)

por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización de ciertos funcionarios.

El Concejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

<i>Consejo Municipal</i>		
Un Secretario	B/225.00	2,700.00
Un Oficial Mayor (Taquimecanógrafa)	150.00	1,800.00
Un Oficial de Segunda Categoría	80.00	960.00
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00
		6,060.00

Palacio Municipal

Un Conserje	80.00	960.00
Un Relojero	40.00	480.00
Un Mozo de Asco	55.00	660.00
		2,100.00

Alcaldía Municipal

El Alcalde Municipal	275.00	3,300.00
Un Secretario del Despacho	200.00	2,400.00
Una Taquimecanógrafa	150.00	1,800.00
Un Jefe de Sección Administrativa	125.00	1,500.00
Un Oficial de Registro de Cuentas y Archivos	115.00	1,380.00
Un Portero-Mensajero	60.00	720.00
Un Mozo de Asco	50.00	600.00
Un Chofer	100.00	1,200.00

Registro Civil y Estadística

Un Jefe de la Sección de Registro Civil y Estadística	115.00	1,380.00
Un Oficial de Registro Civil	80.00	960.00
		15,240.00

Corregimientos

El Corregidor	200.00	2,400.00
Un Secretario	125.00	1,500.00
Un Escribiente	65.00	780.00
Un Intérprete-Colector	90.00	1,080.00
Un Portero-Mensajero	55.00	660.00
Corregidor de Limón	60.00	720.00
Corregidor de Majagual-Pilón	60.00	720.00
Corregidor de Nuevo San Juan	60.00	720.00
Corregidor de Vigía-Santa Rosa	60.00	720.00
Corregidor de Cuipo	60.00	720.00
Corregidor de Ciri-Escobal	60.00	720.00
Corregidor de Cativá	60.00	720.00
Corregidor de Nueva Providencia	60.00	720.00
Corregidor de Buena Vista	60.00	720.00

Tesorería Municipal

El Tesorero	300.00	3,600.00
Un Jefe de Contabilidad	200.00	2,400.00
Un Cajero Jefe Diurno	175.00	2,100.00
Un Cajero Diurno	160.00	1,920.00
Un Jefe de Facturación y Catastro	150.00	1,800.00
Un Oficinista Ayudante Colectores Diurnos	100.00	1,200.00
Un Operador de Máquina de Contabilidad	90.00	1,080.00
Un Inspector Celador de Rentas	170.00	2,040.00
Un Jefe de Facturación y Catastro	75.00	900.00
Una Mecanógrafa	95.00	1,140.00
Un Recaudador de Rentas	75.00	900.00
Un Portero-Mensajero-Ayudante	60.00	720.00
Dos Intérpretes-Recaudadores de los Juzgados Nocturnos a B/110.00 c/u.	220.00	2,640.00
		22,650.00

Auditoría Municipal

El Auditor	300.00	3,600.00
Un Jefe de Contabilidad	200.00	2,400.00
Una Secretaria Taquimecanógrafa	130.00	1,560.00
Un Oficinista Mecanógrafo	60.00	720.00
Una Trabajadora Social	80.00	960.00
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00
		10,200.00

Ingeniería Municipal

Un Ingeniero	250.00	3,000.00
Un Ayudante Oficinista	75.00	900.00
		3,900.00

Abogadía Municipal

El Abogado Municipal	250.00	3,000.00
		3,000.00

Parques Municipales			Un Intérprete Oficial del Juzgado y Personería		
Un Jardinero Jefe	80.00	960.00	Un Portero Mensajero	100.00	1,200.00
Un Capataz, Segundo Jefe	65.00	780.00		55.00	660.00
Ocho (8) Jardineros a B/60.00 c/u.	480.00	5,760.00			7,860.00
		7,500.00	Artículo 2º Los gastos de representación y movilización de los funcionarios municipales serán los siguientes:		
Juzgados Nocturnos			Gastos de Representación:		
Dos Jueces a B/200.00 c/u.	400.00	4,800.00	Presidente del Concejo	100.00	1,200.00
Dos Secretarios a B/110.00 c/u.	220.00	2,640.00	Honorables Concejales		1,500.00
Un Portero Mensajero	50.00	600.00	Alcalde Municipal	375.00	4,500.00
		8,040.00	Tesorero Municipal	100.00	1,200.00
Juzgado de Tránsito			Auditor Municipal	100.00	1,200.00
Un Maquinista Jefe	100.00	1,200.00			9,600.00
Un Secretario	100.00	1,200.00	Gastos de Movilización:		
Un Portero Mensajero	50.00	600.00	Plantas Eléctricas (Inspección)...		100.00
		4,200.00	Jueces Municipales		100.00
Servicios Municipales			Personero Municipal		125.00
Incineradora:			Ingeniero Municipal		120.00
U Maquinista Jefe	100.00	1,200.00			445.00
Un Asesor Ayudante	60.00	720.00	Poder Judicial:		
		1,920.00	Suplentes de los Jueces Municipales:		
Matadero y Zahurda Municipal:			Por cada auto B/5.00 hasta cinco		25.00
Un Administrador	175.00	2,100.00	Por cada sentencia B/10.00 hasta cinco		50.00
Un Pesador Inspector	90.00	1,080.00			75.00
Un Celador	90.00	1,080.00	Jueces Principales o Suplentes, por enfermedad o licencia		400.00
Un Fogonero	80.00	960.00			400.00
Cinco Ascadores a B/175.00 c/u.	375.00	4,500.00	Suplente del Personero por enfermedad o licencia		200.00
		9,720.00			200.00
Plantas Eléctricas Municipales:			Suplentes de los Personeros:		
Un Jefe de las Plantas Eléctricas	175.00	2,100.00	Por el supario a B/15.00 hasta dos		30.00
Puerto Pilón:			Por el plenario a B/15.00 hasta dos		30.00
Un Operador	95.00	1,140.00			60.00
Unión Nueva Prosidencia:			Artículo 3º Los sueldos, gastos de representación y movilización a que se refieren los artículos anteriores serán incluidos en el Presupuesto de Gastos correspondiente al año de 1956.		
Un Operador	95.00	1,140.00	4º Se declaran insubsistentes los cargos y sueldos que no están incluidos en este Acuerdo, y eliminados los gastos de representación y movilización no especificados en su artículo 2º.		
Bocana Vista:			Artículo 5º Ninguna persona podrá devengar dos o más sueldos, designaciones o remuneraciones de cualquier clase pagados con fondos del Municipio, del Estado o instituciones autónomas y semiautónomas, salvo en los casos estipulados por las leyes nacionales o municipales sobre sueldos.		
Un Operador	95.00	1,140.00	Artículo 6º Los empleados del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa: los de la Tesorería y del Matadero y Zahurda por el Tesorero, los de la Alcaldía, del Palacio Municipal, los Corregidores, los de la Incineradora, los de las Plantas Eléctricas y los Parqueros, por el Alcalde; los de la Auditoría, por el Auditor Municipal; los de la Ingeniería, por el Ingeniero Municipal; los de los Juzgados Nocturnos y de Tránsito, por los respectivos jueces. Los demás empleados municipales, a quienes esta Ley determina, los nombra el Alcalde con excepción de los empleados cuyo nombramiento corresponde hacer al Órgano Judicial, al Ministerio Público y al Órgano Ejecutivo.		
		5,520.00	Artículo 7º Este Acuerdo modifica o deroga cualquier otra disposición sobre sueldos que le sea contraria.		
Poder Judicial Municipal			Artículo 8º Este Acuerdo entra a regir a partir del 1º de Enero de 1956.		
Juzgado Primero Municipal:			Dado en el Palacio Municipal de Calón, a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).		
Un Juez	200.00	2,400.00	El Presidente,		
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00			
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00			
		6,600.00			
Juzgado Segundo Municipal:					
Un Juez	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00			
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00			
		6,600.00			
Juzgado Tercero Municipal:					
Un Juez	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Oficial Escribiente	75.00	900.00			
Una Taquímeanografía	100.00	1,200.00			
Un Portero-Mensajero	50.00	600.00			
Un Citador del Juez y Personería	70.00	840.00			
		8,640.00			
Personería Municipal:					
El Personero Municipal	200.00	2,400.00			
Un Secretario	135.00	1,620.00			
Un Oficial Mayor	90.00	1,080.00			
Un Escribiente Mecanógrafo	75.00	900.00			

VICTOR ARATE.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Certifico: Que este Acuerdo fue discutido en sus dos debates reglamentarios, en dos sesiones efectuadas en días distintos, siendo aprobado, en cada debate, por unanimidad.

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 12 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

*JOSE D. BAZAN.**Dario de la Rosa.*

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General a Diciembre 31 de 1955.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/. 3,498,608.42	Capital	B. 2,500,000.00
Bancos y Corresponsales .	3,678,610.00	Fondo de Reserva	2,436,028.93
Préstamos con Garantía prendaria (Café)	218,907.36	Suma adeudada a Bancos y Corr. del País ..	2,127,669.37
Préstamos Hipotecarios .	9,008,709.25	Depósitos	13,901,252.46
Préstamos con Gtía. Personal	3,848,465.54	Depósitos a Plazo	1,850,061.66
Préstamos con Gtía. de Bonos y Acciones	727,242.77	Intereses por Pagar	694.21
Bienes Raíces	644,638.70	Cuentas por Pagar	463,355.23
Mobiliario y Enseres ...B/.95,244.17		Descuentos Cobrados no Ganados	21,057.59
Menos: Res. p. Deprec. .	8,210.05		
	87,034.12		
Valores en Cartera	1,575,264.74		
Cuentas por Cobrar	12,268.81		
Gastos Pagados por Anticipado	369.74		
Total	B/.23,300,119.45	Total	B.23,300,119.45

Julio Chandeck R.
Auditor

Henrique Obarrio,
Gerente,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 82

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 7 de Marzo de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 239 de 21 de Enero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 20 hectáreas, que se distingue en el Registro Público como Finca N° 2855, inscrita al tomo 337, folio 384, Sección de Coelá, Corregimiento de Chigoré, Distrito de Penonomé. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de dicho globo de terreno, se encuentran detallados en su inscripción en el Registro.

El precio básico es de doce balboas con cincuenta céntimos (B/.12.50) la hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta la

diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y por mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dan a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesitan.

Panamá, 26 de Enero de 1956.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 189

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Núñez Menchaca, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno de 16 hts. 1143.64 m2, ubicado en el corregimiento de Sora, Distrito de Chame, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte. Tierras nacionales.

Sur. Camino real al Chorrillo.

Este. Río Chame.

Oeste. Quebrada El Limón.

Este, globo de terreno se denomina El Limón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 81 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 40,913

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Eugene Reeves Brewer, mayor de edad, norteamericano, soltero, de este vecindario, ha solicitado que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre una casa construida sobre la mitad Este del lote N° 5, manzana N° 36 del plano de esta ciudad de Colon y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

El edificio en referencia es de tres (3) pisos, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques repelados y techo de aluminio impermeable que descansa sobre vigas y brazos de madera.

Linderos: Limita por el Norte, con edificio de concreto; por el Sur, con edificio de concreto; por el Este, con Avenida Meléndez y Oeste, con edificio de concreto.

Medidas: 10 metros con 41 centímetros de frente por 18 metros con 42 centímetros de fondo, lo que da un área superficial de 191 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados.

De conformidad con lo ordenado por el ord. 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956) por el término de treinta (30) días a fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la presente solicitud, se presenten a hacerla valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 19,326

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora María Cornelia Chen de Chan, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Och, Provincia de Herrera, casada el 13 de Febrero de 1941, industrial y con cédula de identidad personal N° 26.1009, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Balbuena", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de sesenta y una hectáreas con ocho mil metros cuadrados (61 hts. 8000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Lucas de León;

Este: Bartolomé Atencio, Rosa Jaramillo, Venancio Pimentel y camino de Las Animas a Nuestro Amo, y Oeste: Cordillera de Nuestro Amo, predio de Heliodoro Madrid y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5686

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Por este medio se cita a los interesados en la sucesión yacentes declarada por este tribunal en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Naaman Clark cuyo deceso tuvo lugar en el Hospital de la población de Almirante, jurisdicción de este Circuito, el veintidos de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, para que se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio.

La parte resolutive del auto que tal cosa ha resuelto, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

La actuación anterior, del Juzgado Municipal de este distrito de Bocas del Toro, tendiente a asegurar los bienes dejados por Naaman Clark, jamaicano, ha ingresado a este despacho, debido a la cuantía de los bienes dejados por Clark, con el objeto de que se proceda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1556 del Código Judicial.

El señor Fiscal del Circuito, a quien se le dió vista en el caso, en conformidad con la Ley, es de opinión que debe procederse en conformidad con las reglas marcadas en el Capítulo I Título IX del Libro Segundo del Código Judicial, y como es esa la actitud a tomar por el tribunal, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente a la presente sucesión de Naaman Clark, de generales conocidas, y dispone:

Primera: Se nombra curador de la herencia, al actual depositario de los bienes, Morris Callimore.

Segunda: Fijese, por treinta días, edicto citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer su derecho en ella y publíquese dicho edicto, por tres veces consecutivas, como lo requiere el ordinal 4º del artículo citado y el 1555 de la misma ley.

Copíese notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaría, (fdo.) Librada James.

Por tanto, se expide el presente edicto para los fines a que se contrae el auto transcrito, fijándose y publicándose como lo ordena el Artículo 1555 del Código Judicial, por treinta días (30) y tres veces consecutivas, respectivamente.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

(Tercera publicación)

Librada James.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. Como consta en el expediente que el sindicado ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, 22 de Septiembre de 1955 a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño, y residente en Aguadulce, por el delito de "peculado", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual en su parte resolutive se expresa como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta enjuiciamiento contra Carlos Samudio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-19350, panameño y residente en Aguadulce, por el delito de peculado comprendido en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 5a. de 1953, y decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el diez y seis de Septiembre próximo, a partir de las diez de la mañana.

El Ldo. Luis Morales Herrera continuará desempeñando

do el cargo de defensor que fue conferido en el sumario. Fundamentos: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte al encartado Carlos Samudio, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Carlos Samudio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Carlos Samudio, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplaza y llama a Sebastián Valderrama natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor y sin cédula de identidad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Panamá, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Sebastián Valderrama de veintitres años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez por el delito de "Homicidio Culposo" que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada, quien debe nombrar defensor al tener conocimiento de este auto el cual queda abierto a pruebas por un período de cinco días para aducirlas. Pídale al señor Capitán de la Guardia Nacional cite a Sebastián Valderrama para notificarle este auto. Se sobresee definitivamente a favor de Ruperto Valderrama, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, soltero, agricultor, hijo de José del Carmen Valderrama y Adena Rodríguez. Este auto se funda en el artículo 2136 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas según la ley.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Tercera publicación)